BOLETIN



FICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. -Intervención de Fondos de la Diputacion provincial. - Teléfono 1700 , de la Diputación provincial.-Tel, 1916

Martes 10 de Agosto de 1954

Núm. 179

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 1,50 pesetas a Idem atrasado: 3,00 pesetas. Dichos precios serán incrementados con e 10 por 100 para amortización de empréstito

bierno de la Nación MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 25 de Junio de 1954 por el que se declaran de «interés nacional» determinadas industrias de producción de energía eléctrica.

Los planes de industrialización que el Gobierno viene impulsando de un modo preferente, han de ir intimamente ligados al incremento gradual de la producción y del consumo de energía eléctrica, ya que ésta, por su importancia básica, ejerce el mayor influjo en el desarrollo de nuestra economía.

Señalada ya la orientación para el desarrollo de las industrias fundamentales en la Ley de veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinla y nueve, procede su aplicación específica a la industria eléctrica, en orden al incremento de las disponibilidades de energía eléctrica y siempre que reúna determinadas características.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Ministro de Industria previo acuerdo del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.-A tenor de lo establecido en la Ley de veinticuato de Octubre de mil novecientos reinta y nueve, se declaran de «inerés nacional» las industrias de producción de energía eléctrica, en reación a sus ampliaciones o nuevas Instalaciones que incrementen las producciones respectivas y sus suninistros, siempre que sean de noorio interés para el país.

Artículo segundo.—Las industrias que se implanten o amplien al am-Paro de este Decreto podrán disfrude los beneficios especificados en os aparlados a), b) y d) del artículo sundo de la Ley de veinticuatro de Calul e Octubre de mil novecientos treinsexto, séptimo, noveno. décimo y undécimo.

Artículo tercero. - Las personas naturales o jurídicas que deseen acogerse a los beneficios de este Decreto elevarán una instancia al Ministerio de Industria concretando la clase y cuantía de los auxilios que soliciten dentro de los señalados en el artículo anterior, acompañando cuantos documentos de orden técnico, económico y social juzguen per-tinentes en apoyo de su petición. A tales documentos habrán de acompañar necesariamente estudio justificativo del programa a desarrollar por los peticionarios, con proyecto por quintuplicado de las instalaciones, plan de financiación, precios resultantes, medios de producción. maquinaria a importar y forma prevista para su pago.

Artículo cuarto. - Por el Ministerio de Industria se dictarán las normas oportunas para el cumplimiento de

este Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinti-cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Industria, JOAQUIN PLANELL RIERA

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

INTERVENCION

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el res-guardo del Depósito número 3 de entrada y 11.896 de, registro de dos mil pesetas, constituído por D. To-más Paredes Frechoso el día 1 de Febrero de 1951, se previene a la nueve, siéndole de aplicación persona en cuyo poder se halle lo presente en la Delegación de Hacien-

sus artículos tercero, cuarto, quinto, da de León-Intervención-quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el art 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

León, 27 de Julio de 1954. - El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

3469

Núm. 821.-63,25 ptas.

Servicio Nacional de Inspección v Asesoramiento

SECCION PROVINCIAL DE ADMINIS-TRACION LOCAL

Vencido con exceso el plazo concedido por Circular 23 del pasado, remitida a todos los Ayuntamientos de la provincia junto con los impresos necesarios para cumplimentar el servicio interesado, relativo a los ingresos obtenidos durante el ejercicio de 1953, por el concepto de VINO COMUN O DE PASTO, y debiendo remitirse al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramien-FRANCISCO FRANCO to, la correspondiente estadística formada con los datos interesados, en el plazo señalado en su Círcular, he de significar a S. S. que tratán-dose de un servicio de vital importancia, como se les comunicó debidamente, y no pudiendo esta Jefatura demorar en manera alguna la fecha de su elevación a aquella Superioridad, se concede un último e improrrogable plazo a todos los Municipios morosos que terminará el día 14 del corriente, bien entendido que los que en dicha fecha no lo hubieren cumplimentado, recibirán la visita de un Delegado plantón que por orden autoridad del Exce-lentísimo Sr. Gobernador Civil de le provincia, pasará a recoger dichos datos, siendo de cuenta de ese Ayuntamiento los gastos de dietas y viajes que ocasionará su desplazamien-

Esperando de todos una mayo-

actividad y cumplimiento exacto del servicio interesado, que redunde en favor del propio funcionario que tiene obligación de realizarlo, se hace pública la lista de los

AYUNTAMIENTOS MOROSOS

Almanza Arganza Balboa Bercianos del Páramo Boca de Huérgano Boñar Bustillo del Páramo Cabañas Raras Cabrillanes Calzada del Coto Campazas Canalejas Castilfalé Castrillo de la Valduerna Castrocontrigo Cimanes de la Vega Destriana Encinedo Escobar de Campos Folgoso de la Ribera Garrafe de Torio Gradefes Grajal de Campos Izagre Joara Vega de Almanza (La) Llamas de la Ribera Magaz de Cepeda Molinaseca Palacios del Sil Pobladura de Pelayo García Pozuelo del Páramo Quintana y Congosto Rabanal del Camino Regueras de Arriba Riello Rioseco de Tapia Roperuelos del Páramo Saelices del Río Salamón San Andrés del Rabanedo Sancedo San Cristóbal de la Polantera San Esteban de Valdueza San Millán de los Caballeros San Pedro Bercianos Santa Colomba de Somoza Santa Elena de Jamuz Santa María de Ordás Santa Marina del Rey Santiago Millas Sariegos Soto de la Vega Torre del Bierzo Urdiales del Páramo Valdefresno Valdefuentes del Páramo Valdelugueros Valderas Valderrev Valdeteja Vega de Infanzones Villafranca del Bierzo Villamandos del Páramo Villamañán Villamejil Villanueva de las Manzanas Villarejo de Orbigo Villares de Orbigo

Villaverde de Arcayos Zotes del Páramo

León, a 9 de Agosto de 1954.-Jefe Provincial de Administración Local, Fernando Vidal Carreño.

lefatura de Obras Públicas de la provincia de León

NOTA-ANUNCIO

La Empresa «Eléctricas Leonesas, S. A. (E.L.S.A.), domiciliada en esta Capital, solicita autorización administrativa para la construcción de una linea de transporte de energia eléctrica a 10 KV. que partiendo de la subestación que dicha Emprensa posee en Toreno del Sil termine en la de transformación a construir en Vi lar de las Traviesas.

La longitud de la linea es de 5.850 Kilómetros y cruza con el río Sil, la carretera de San Román de Bembibre a Toreno, Km. 12,920 vel F.C. de Ponferrada a Villablino, K. 22,150.

Asimismo la Empresa peticionaria solicita la declaración de utilidad pública con el fin de imponer la servidumbre forzosa de paso de corrien- ser examinado por cuantas personas te por los terrenos de dominio pú-blico y comunales, no solicitándolo blico y comunales, no solicitándolo Luvego de Somoza, a 27 de Julio de los particulares por haber llegado de 1954.—El Alcalde, Baldomero

a un acuerdo con éstos.

Lo que se hace público, a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición 'puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN Oficial de la Provincia ante la Alcaldía de Toreno del Sil y ante esta Jefatura donde estará de manifiesto al público el proyecto en los días y

horas hábiles de oficina. León, 12 de Julio de 1954. – El In-

geniero Jefe, (ilegible)

3383 Núm: 838.-112,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Luyego de Somoza

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación, mediante subasta, de las obras de reparación de la Casa Ayuntamiento de este municipio, se anuncia ésta al público, a fin de que durante el plazo de veinte días hábites, contados desde el siguiente al en que aparez ca este anuncio publicado en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, pue-dan cuantas personas les interese tomar parte en dicha licitación, la cual habrá de ser reintegra la con arreglo a la vigente Ley del Timbre,

será hecha con sujeción estricta al formulario que consta en dicho plie. go de condiciones, y adjuntando a la solicitud el resguardo que acredi. te el ingreso en la Depositaria de fondos de este Ayuntamiento, el cinco por ciento del importe a que asciende el presupuesto de dichas obras de reparación; elevando el depósito definitivo al diez por ciento el que resulte adjudicatario. Las licitaciones habrán de ser presenta-das en sobre cerrado y lacrado, a satisfacción del proponente, en la Secretaría municipal, durante las horas de nueve a catorce, todos los días hábiles, y transcurridos los veinte días antes expresados, el dia siguiente a la terminación de dicho plazo, se procederá a la apertura de las plicas presentadas, operación que será llevada a efecto por el senor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a las diez horas de la mañana, adjudicándose el remate, provisionalmente, a la proposición que resulte más ventajosa para los intereses de este Ayuntamiento, El presupuesto y pliego de condiciones, estará expuesto al público en la Secretaria municipal, durante el plazo antes expresado, a fin de que pueda lo crean conveniente,

Núm. 828, -151,25 ptas.

Ayuntamiento de Santas Martas

Formado el padrón general para el cobro por concierto particular del impuesto sobre consumo de vinos corrientes, y arbitrios muicipales sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, y sobre carnes, volateria y caza menor, y pescados y mariscos finos, correspondientes al ejercicio de 1954, se expone al público en la Secretaria municipal por el plazo de diez días, con el fin de que pueda ser examinado, y formularse las reclamaciones que se esti-men pertinentes durante el plazo de exposición, considerándose concertados con este Ayuntamiento, por importe de las cuotas fijadas, si no se reclama contra ellas, y el que formule reclamación, o no se conforme, se le exigirá el impuesto y los arbitrios por administración directa y con arreglo a las normas, arifas y gravamenes fijados en las ordenan zas correspondientes.

Santas Martas, 27 de Julio de 1954. El Alcalde, Iluminado Mata.

> Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Aprobadas por este Ayuntamiento y acompañar a la proposición, que las Ordenanzas que a continuación se expresan, se hallan expuestas al público por término de quince dias diendo en dicho plazo formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ordenanzas reformadas para la exacción de los derechos y tasas sobre postes, palomillas, etc. etc. sobre

pre posición y vía pública.

Ordenanza para la imposición y cobranza del arbitrio sobre los perros.

San Andrés del Rabanedo, 29 de Julio de 1954. - El Alcalde, (ilegible). 3484

Ayuntamiento de Riaño

Habiendo sido rendidas por el Sr. Alcalde Presidente de esse Ayuntamiento las cuentas generales de los presupuestos ordinarios y la de Administración del Patrimonio co-1952 y 1953, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 770 y 772 de la Ley de Régimen Local y rendidas también por el Sr. Depositario las de caudales correspondientes a dichos ejercicios, quedan expuestas al público con sus justificantes y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, en la Secretaria de este Ayuntamien o, por el plazo de quince dias, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formularen por escrito, de conformidad a lo dispuesto en el articulo 773 de la catada Ley y regla 81 de la Instrucción de contabilidad de las Corporaciones Locales de 8 de Julio de 1952.

Riaño, 28 de Julio de 1954.—El Alcalde, Francisco Conde. 3467

Ayuntamiento de Garrafe de Torio

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado y Municipal de este Ayuntamiento de Garrafe de Torio.

en el Ayuntamiento de cabecera, las cuolas por arbitrios municipales, Pertenecientes al tercer trimestre del

año en curso.

Los que no satisfagan las mismas durante los días expresados, podrán más intereses legales y costas. realizario sin recargo alguno, hasta el día 10 de Septiembre, en León, pero si dejaran transcurrir dichas lechas, incurrirán, sin más aviso ni notificación, en el apremio consistente en el 20 por 100 sobre sus cuoal 20 de Septiembre referido.

miento a lo dispuesto en el artículo 63 del Estatuto de Recaudación.

Garrafe de Torio, a 30 de Julio de 1954.—José Luis Nieto Alba.

Ayuntamiento de Carracedelo

En cumplimiento y a los efectos del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal el expeediente de las cuentas de presupuesto y de la administración del Patrimonio, corres-pondientes al año de 1953, con todos los justificantes y dictámenes de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días y du rante este plazo y los ocho siguientes po trán formularse por escrito los reparos y observaciones a que rrespondiente al ejercicio de 1951, haya lugar y las reclamaciones pertinentes.

Carracedelo, 29 de Julio de 1954. El Alcalde, B. Morán. 3483

aummistacion de insucia

Juzgado de 1.ª instancia número 1 de León

Don César Martinez Burgos González, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno, de esfa ciudad y partido de León.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado bajo el número 83 de 1954, y que se hará mérito, se ha dictado sentencia cuvo encabezamiento y parte dispositiva

es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de León, a ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. César Martinez-Burgos González, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido, los precedentes autos de juicio, seguidos a instancia de don Saturnino Rueda Tapia, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Puente Almuhey, representado por el Procurador don José Muñiz Hago saber: Que durante los dias Alique, bajo la dirección del Letra-4 y 5 de Septiembre 1954, se cobran do don Publio Suárez, contra don Emilio Estébanez Moreno, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de Benavides de Orbigo, declarado en rebeldía, sobre pago de 28.750,00 pesetas de principal,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta calle Juan de Badajoz número 3; hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento al ejecutado don Emilio Estébanez licación, en el apremio consis- Moreno, y con su producto pago le en el 20 por 100 sobre sus cuo- total al acreeder don Saturnino Rue- que serán reducidas al 10 por da Tapia, de la suma de principal si el pago se varifac 100 si el pago se verifica entre las reclamada, importante veintiocho lechas comprendidas en los días 11 mil setecientas cincuenta pesetas, incluidos gastos de protesto, intere-

Lo que se hace público a los se- sés legales de dicha suma a razón en esta Secretaria municipal, pu nores contribuyentes, en cumpli- del cuatro por ciento anual desde la fecha de la diligencia de protesto, así como al pago de las costas causadas y que se causen, en todas las que le condeno expresamente. Por la rebeldía de dicho demandado cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: César Martinez-Burgos, -Rubricado.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y a fin de que sirva de notificación al demandado expresado, expido el presente, que será publicado en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, en León, a doce Julio de mil novecientos cin-cuenta y cuatro. - Valentín Fernán-

dez. 3277

Núm. 833.—184,25 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente-Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 52 de 1954, seguido contra Alfonso Sotelo Rodríguez, mayor de edad, hijo de José y Clotilde, natural de Amoeiro, Orense, hoy en paradero desconocido, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León los tres días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

| Terror states and door at the I | esetas |
|--|--------|
| Derechos del Estado en la sus tanciación del juicio y eje- cución según aranceles vi- | |
| gentes | 37,00 |
| Reintegro del expediente | 7,50 |
| Idem posteriores que se presu- puestan | 2,00 |
| Mutualidad | 8,00 |
| Figure 2000 to the control of the co | |

Total s. e. u o.... 54,50 Importa en total la captidad de cincuenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Corresponde abonar a Alfonso otelo Rodriguez.

Y para que sirva de notificación requerimiento en forma a dicho

penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visa-do por el Sr. Juez, en León, a trece de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. – Mariano Velas-co – V.º B.º: El Juez Municipal, Fer-nendo Domínguez-Berrueta. 3265 nando Dominguez-Berrueta.

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 1 de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 26 de 1954, contra Angel Diez Valdés, de 43 años, casado, industrial, hijo de Generoso y de Consuelo, natural de Villanueva del Arbol y con domicilio últimamente en San Feliz de Torío y hoy en ignora-do paradero, por el hecho de escán-dalo, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaida en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo por término de tres días.

Tasación de costas

Pesetas

| Derechos del Estado en la sus- tanciación del juicio según | | |
|---|----|----|
| aranceles vigentes | 33 | 00 |
| Multas impuestas | 5 | 00 |
| Reintegro del expediente | | 00 |
| Idem posteriores que se presu- | | |
| puestan | 0 | 50 |
| Mutualidad | 4 | 00 |
| Locomoción Agente Judicial., | 10 | 00 |

Total s. e. u. o...... 56 50

Importa en total la cantidad de cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos, corresponde abonar a An-

gel Diez Valdés.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez en León, a trece de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Mariano Velasco.—Visto hueno: El Juez municipal, Fernando Domínguez Berrueta.

Juzgado comarcat de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado comarcal de As

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición n.º 25 del año corriente, a instancia de D. Agus tín Herrero Alonso, Socio Gestor de la Entidad García Herrero, S. L. contra D. Luis Arques Juan, y en cuyo proceso se ha dictado sentencia que en su parte del encabezamiento y parte dispositiva, dicen así: «Senten-

cincuenta y cuatro; el Sr. D. Angel Garcia Guerras, Juez comarcal de Astorga y su demarcación, ha visto y examinado los precedentes autos de proceso de cognición seguidos entre partes, de la una y como demandante D. Agustín Herrero Alonso, mayor de edad, casado. industrial y vecino de Astorga, en concep-to de Socio Gestor de la Entidad García Herrero, S. L., representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martinez, y dirigida por el Letrado D. Victoriano Alvarez Alonso, y de la otra parte y como demandado, en rebeldia, D. Luis Arques, mayor de edad, industrial y vecino de Castalla (Alicante), sobre reclamación de nueve mil dieciséis pésetas con cincuenta céntimos.-Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre y repre-sentación de D. Agustín Herrero Alonso, en su calidad de Socio Gestor de la Entidad «García Herreros, S. L.», debo condenar y condeno al demandado D Luis Arqués Juan, a que una vez firme esta sentencia abone al actor la suma de nueve mil dieciséis pesetas con cincuenta céntimos, haciendo expresa imposición a dicho demandado, por ser precep-tivo, de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que se publicará en legal forma a las parte, y en la forma prevenida también en la Ley, por la rebeldía del demandado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - Angel G. Guerras.—Rubricado.— Dicha sentencia tué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez comarcal para su inserción en el BOLETIN OFI-CIAL de la Provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Luis Arques Juan, expido el presente en Asterga, a seis de Julio de mil nevecientes cincuenta y cua-tro. – Emilio Nieto. – V.º B.º: El Juez comarcal, Angel G. Guerras.

Núm. 782.—113,85 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad y partido, en autos de juicio de cognición sobre tercería de dominio de fincas inmuebles, promovidos por don Simón Fernández González, y otros, de este domicilio, representados por el Procurador Sr. Muñiz Alique y don Pedro Pérez Merino, contra otro y don Angel Fernández Alonso, vecino que fué de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, por medio de la presense se emplaza a dicho de-mandado Sr. Fernández Alonso, en

cia.—En la ciudad de Astorga, a pri-mero de Julio de mil novecientos del término de seis días conteste a dicha demanda, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, a 30 de Abril de mil nove. cientos cincuenta y cuatro. El Se. cretario, Valentín Fernández.

Núm. 742.-66,00 ptas.

Requisitoria

Rivero Armela, Félix, mayor de edad, soltero, albañil, vecino que fué últimamente de esta ciudad en casa de María Juárez González, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina también de esta ciudad, procesado en sumario núm. 118 de 1953, sobre abandono de familia, comparecerá, en término de diez días a contar de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento contra él decretado y constituirse en prisión, con apercibimiento de que de no. hacerlo será declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las. Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo ingresen en Prisión dando

cuenta a este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. - Bernardo Francisco Castro Pérez. - El Secretario, Fidel Gómez.

Anulación de requisitorias

En virtud de lo ordenado por la Ilma, Audiencia Provincial de León en carta orden número 51 1954 di-manante del sumario p.º 16-1951 por estafa contra Silvestre Lorbada Belver, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de Provincia de León con fecha 1.º de Mayo de 1952, en que se interesaba su busca y captura. Valencia de Don Juan, a 21 de Ju-

lio de 1954.-El Juez de instrucción 3394 acctal., (ilegible).

FISCALÍA PROVICIAL DE TASAS DE LEON

Anulación de requisitoria

El Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas de León, deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico de fecha 26 de Diciembre de 1952. n.º 292, llamando y ordenando la detención de Rafael Montiel Blanco, encartado en el expediente n.º 22539, por habérsele hecho aplicación de los beneficios de remisión condicional de la sanción impuesta que establece la Circular n.º 28 de la Fisca lia Superior de Tasas.

León, 20 de Julio de 1954.—El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible)